

DECRETO

Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 63 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y en los términos previstos en el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente Decreto vengo en resolver sobre el régimen general de Delegaciones de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as, lo siguiente:

I.- DELEGACIONES GENÉRICAS:

1.- Al Sr. **D. Andrés Lorite Lorite** Diputado Delegado de **Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.**

2.- A la Sra. **D^a Marta Siles Montes**, Diputada Delegada de **Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.**

3. Al Sr. **D. Félix Romero Carrillo**, Diputado Delegado de **Desarrollo Económico, Promoción y Empleo.**

4.- A la Sra. **D^a Ana Rosa Ruz Carpio**, Diputada Delegada de **Hacienda y Fondos Europeos.**

5.- Al Sr. **D. Miguel A. Torrico Pozuelo**, Diputado Delegado de **Relaciones Institucionales.**

6.- A la Sra. **D^a Tatiana Pozo Romero**, Diputada Delegada de **Recursos Humanos y Energía.**

7.- A la Sra. **D^a Irene Aguilera Galindo**, Diputada Delegada de **Derechos Sociales.**

8.- Al Sr. **D. Antonio R. Martín Romero**, Diputado Delegado de **Deportes y Protección Civil.**

9.- A la Sra. **D^a Sara Alguacil Roldán**, Diputada Delegada de **Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud.**

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las mismas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF.

Se incluyen en las mismas y en el respectivo ámbito competencial la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de los gastos relativos a la materia de la delegación, sin perjuicio de la Ordenación de Pagos que corresponderá a la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos. Los actos de gestión del Presupuesto de Ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público así como la resolución de expedientes en materia de gestión de ingresos corresponderá a la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos.

Código seguro de verificación (CSV):

9FEE 26C5 3775 F66F 1F7D



9FEE26C53775F66F1F7D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 11-07-2023

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 11-07-2023

Num. Resolución:

2023/00006612

Insertado el:

11-07-2023

II.- DELEGACIONES ESPECIALES:

1.- A la Sra. **D^a Auxiliadora Moreno Rueda, Diputada Delegada Especial de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana.**

2.- **A la Sra. D^a Narcisa Ruiz Rodríguez, Diputada Delegada Especial de Turismo.**

3.- **Al Sr. D. Gabriel Duque Moreno, Diputado Delegado Especial de Cultura.**

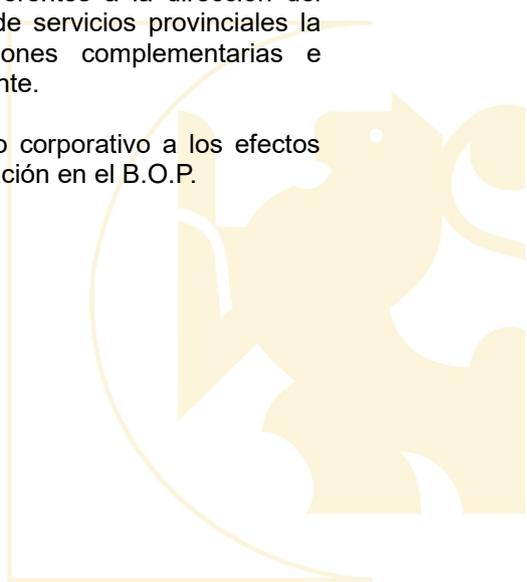
Las anteriores delegaciones especiales sobre la dirección interna y gestión no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

En las respectivas delegaciones la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros corresponderá a la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, en lo correspondiente a la delegación Especial de Igualdad y delegación Especial de Cultura; y al Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, en lo correspondiente a la Delegación Especial de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local referentes a la dirección del gobierno y administración así como dirección e impulso de servicios provinciales la Presidencia podrá dictar las instrucciones o resoluciones complementarias e interpretativas que resulten precisas en ejecución del presente.

Del presente Decreto, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

EL PRESIDENTE



Código seguro de verificación (CSV):

9FEE 26C5 3775 F66F 1F7D



9FEE26C53775F66F1F7D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 11-07-2023

Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 11-07-2023

Num. Resolución:

2023/00006612

Insertado el:

11-07-2023